

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 7
			Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCIÓN No. 2079-

19 JUL 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 20162010059832 de 2016, la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT 813013684 – 3 representada legalmente por el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076 de Neiva (H), con dirección de notificación en la Vereda Líbano Oriente en Algeciras (H), solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Quebrando Norte para uso agrícola, en beneficio de los 99 usuarios de la vereda Naranjos altos del Municipio de Algeciras (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.

Listado de beneficiarios

Certificado de existencia y representación legal de persona jurídica

Fotocopia del documento de identidad

Registro único tributario (RUT)

Plano del predio

Mediante oficio radicado No 20162010051331 de 2016, se hizo un requerimiento de información, que el peticionario respondió mediante radicado CAM No 20162010083512 de 2016.

Que mediante Auto No. 134 del 11 de mayo de 2016, se resolvió dar inicio de tramite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la Quebrada Quebrando Norte para uso agrícola, en beneficio de los 99 usuarios de la vereda Naranjos altos del municipio de Algeciras (H), conforme a la solicitud presentada por la asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT 813013684-3 representada legalmente por el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No 12.121.076 de Neiva (H).

Mediante el Radicado CAM DTN N° 2012010105732 del día 08 de junio de 2016, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 30734 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$382.348, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Se allego mediante radicado No 20162010126862 del 08 de julio de 2016 por parte del municipio de Algeciras (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 17 de junio de 2016 y desfijado el 30 de junio de 2016, sin que se presentaran oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica a Naranjos Altos de la vereda Naranjos jurisdicción del municipio de Algeciras (H), el día 19 de julio de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el 19 de julio de 2016, se realizó visita a la vereda Naranjos jurisdicción del municipio de Algeciras (H), en la cual se tomaron coordenadas de georreferenciación y registro fotográfico.

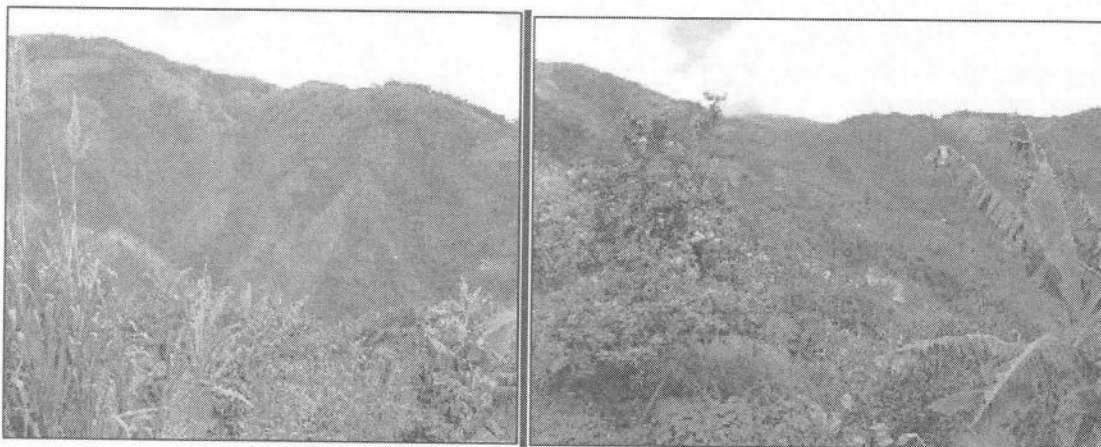
Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1503 del 19 de julio de 2016, en la cual se expone:

“... 2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sector de captación se localiza en la coordenada 872653E, 773247N a 1904 msnm, en mediaciones de las veredas naranjos altos y vergel, aguas arriba de la bocatoma del distrito el vergel, consiste en un proyecto para la construcción del distrito de adecuación de tierras ASONARANJOS, mediante bocatoma de fondo en concreto de 6,5m de ancho de cresta y 3,6m de largo, rejilla de 0,90m de ancho y 0,50m de fondo, cajilla lateral de recolección con vertedero de excesos, tubería de aducción de PVC de 8" al desarenador de 3,4m de ancho x 2,00m de profundidad y 7,50m de longitud, la red de conducción y distribución en PVC varía desde las 8" hasta los 3/4". Para la fecha de consolidación del proyecto contaba con 99 usuarios quienes dispondrán de la misma cantidad de puntos de riego, y está diseñado con un caudal de 50,5 lps para riego de café y pancoger.





Fotos No.1, 2, 3 Y 4 Vista general del punto de captación.

- La zona de ronda en el sector de captación, presenta buena cobertura vegetal protectora (yarumo, palma boba, cañofisto, cedro negro) gracias a la topografía del terreno.
- El recurso hídrico solicitado, específicamente corresponde a uso agrícola (99 has de cultivos varios – Café y Pancoger).

Consultada la base de datos de facturación, se encontró un asignación de 110 lps para la ASOCIACION USUARIOS DISTRITO RIEGO SATIAS, mediante Resolución No.1438 del 19/12/2005 por lo que se encuentra vencida; con Resolución No.1510 del 7/3/2007 se otorgó concesión a la ASOCIACION USUARIOS MINISDISTRITO ASOBAJO QUEBRADON NORTE, la cual se encuentra fuera del sistema sin caudal asignado; el mismo caso sucede con el señor JAIME CORTES LIZCANO mediante Resolución No.176 del 23/2/2000 sin caudal asignado y fuera del sistema; y el señor LESTER TAMAYO ARIAS mediante Resolución No.177 del 23/2/2000 con un caudal asignado de 3 lps.

USUARIO	PREDIO	CUERPO AGUA	NRC	FECHA RESOLUC	DIRECT
ASOCIACION USUARIOS DISTRITO RIEGO SATIAS	DISTRITO RIEGO - SATIAS	QUEBRADA EL QUEBRADON	1438	09/12/2005 00:00:00	110.00
ASOCIACION USUARIOS MINISDISTRITO ASOBAJO QUEBRADON NORTE	DISTRITO DE RIEGO	QUEBRADA EL QUEBRADON	1510	07/03/2007 00:00:00	0.00
JAIME CORTES LIZCANO	LA HOLANDA	QUEBRADA EL QUEBRADON	176	02/23/2000 00:00:00	0.00
LESTER TAMAYO ARIAS	EL ROCIO	QUEBRADA EL QUEBRADON	177	02/23/2000 00:00:00	3.00

AFOROS DE LA FUENTE

Se tiene registro de aforo de 1842 lps en la Resolución No.1758 del 21 de julio de 2009; concesión a la que fue declarada la caducidad por el no uso o aprovechamiento del recurso durante 2 años consecutivos, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978. Según aforo registrado con micromolinete en la actual visita se encontró un caudal disponible de 1.142,8 Lps en verano, con lluvias aisladas en días anteriores; evidenciando disponibilidad del recurso a pesar de la disminución en la oferta.

Al revisar la zonificación del área objeto de solicitud encontramos que se encuentra inmersa en zona de reserva forestal de la amazonia de que trata el artículo 2 de la ley 2 de 1959, específicamente en la zona tipo A, acorde con la zonificación establecida en la Resolución 1925 del 30 de diciembre de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible:

1. Zona tipo A: Zonas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica.

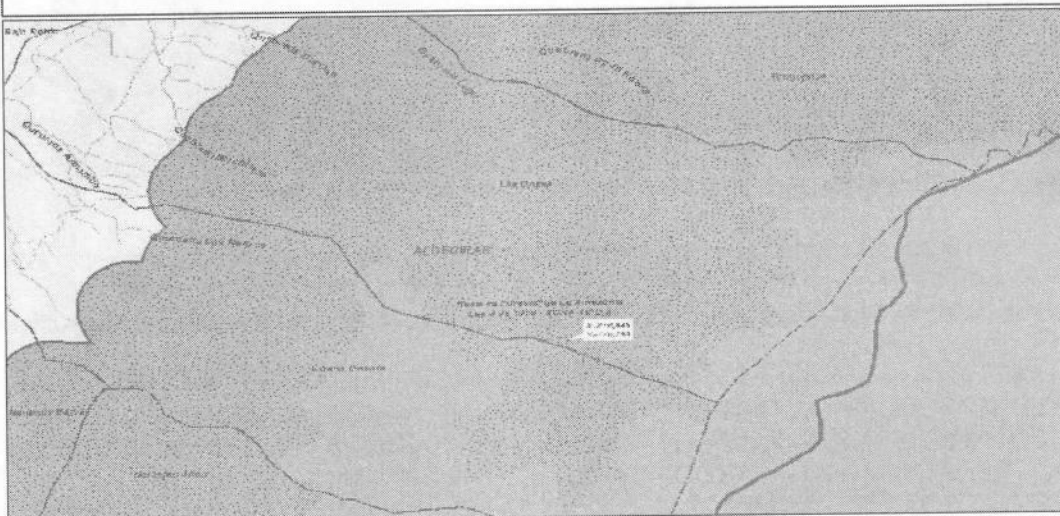


Imagen No.1 Localizacion

Además la mencionada resolución agrega en el párrafo 3: *“Las actividades de bajo impacto y que además generen beneficio social, enunciadas en la Resolución 1527 de 2012, podrán desarrollarse en los tres tipos de zonas definidas en el presente artículo”*

Se realizó la consulta de la resolución 1527 de 2012 y en el artículo 2 del resuelve se especifica: *“Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, al considerarse de bajo impacto y que además generan beneficio social, se pueden desarrollar en las zonas de reserva forestal nacionales, sin necesidad de efectuar sustracción de área:f. La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento no supere en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros...”*

“Artículo 3.- Condiciones para el desarrollo de las actividades. Para el desarrollo de las actividades señaladas en el artículo anterior, se deberá tener en cuenta lo siguiente: a. El desarrollo de las actividades no debe implicar la construcción de vías o accesos b. No se podrán desarrollar actividades en zonas con riesgo de remoción en masa, licuefacción, inundación o deslizamiento, así como en pendientes superiores a 45 grados, suelos inestables, ni en la franja paralela a los cuerpos de agua. c. No se podrán afectar ecosistemas de especial importancia ecológica o frágiles tales como páramos y humedales...”

Igualmente en el artículo Cuarto de la citada resolución se describen las medidas de manejo ambiental que se deben implementar.

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

Nombre del predio	Localización	Extensión
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS	872653E, 773247N	100 Has

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Agrícola (café y pancoger)	100 has	0,50 lt/seg/ha	50
TOTAL			50

3. CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Quebradon Norte, con punto de captación en la coordenada 872653E, 773247N, para uso agrícola (riego de café y cultivos de pancoger) en caudal total directo de 50 Lps, a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3 representada legalmente por el señor el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No.12.121.076 de Neiva (H), en beneficio de los 99 usuarios del referido distrito de riego de la vereda naranjos altos del municipio de Algeciras (H), acorde con lo descrito.

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

Las obras y/o actividades permitidas se harán bajo los parámetros técnicos establecidos en los diseños presentados, y por localizarse en zona A de la Ley 2 de 1959 de reserva forestal de la amazonia, el beneficiario está obligado a cumplir con los lineamientos establecidos en las resoluciones 1527 del 03/09/12 y 1925 del 30/12/13, entre los cuales se encuentra entregar a la CAM para su aprobación antes de la construcción de las obras hidráulicas las medidas de manejo ambiental a implementar.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento en el año siguiente después de quedar ejecutoriada la Resolución...”

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1503 del 19 de julio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada Quebrando Norte, con punto de captación en la coordenada 872653E, 773247N, para uso agrícola (riego de café y cultivos de pancoger) en caudal total directo de 50 Lps, a la Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS con NIT.813013684 – 3 representada legalmente por el señor el señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA identificado con cedula de ciudadanía No.12.121.076 de Neiva (H), en beneficio de los 99 usuarios del referido distrito de riego de la vereda naranjos altos del municipio de Algeciras (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

AREA TOTAL, FICHA CATASTRAL Y LINDEROS

Nombre del predio	Localización	Extensión
Asociación de Usuarios del Distrito de Adecuación de Tierras de Pequeña Escala de Naranjos ASONARANJOS	872653E, 773247N	100 Has

DISTRIBUCIÓN

USO	Cant	Módulo	Q (lps)
Agrícola (café y pancoger)	100 has	0,50 lt/seg/ha	50
TOTAL			50

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1503 del 19 de julio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
 - El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
 - El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
 - La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
 - El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

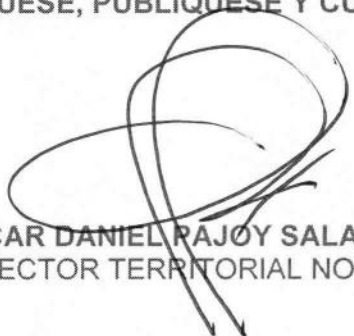
ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALCIBIADES GUTIERREZ VEGA en calidad de representante de la ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACION DE TIERRAS DE PEQUEÑA ESCALA DE NARANJOS - ASONARANJOS, indicándoles que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR DANIEL RAJOY SALAZAR
 DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-134-2016
Proyecto: ALeal